



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051 - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **24 ENE. 2024**

**VISTO;**

El Oficio N° 003-2024-GRA/GG-GRDS, de fecha 03 de enero del 2024, Resolución Directoral N° 2566-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 148-2024/GRA-GG, 252-2024-GRA/GG-ORADM, 1136-2023-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en seis (06) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2566-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de octubre del 2023, se ha dispuesto prorrogar el contrato por necesidad de servicios en plaza vacante a la señora **Mariluz TINCO HUAMANI**, para desempeñar las funciones en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) Código P-405-338-2 (SP-ES) Cargo N° 001 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) con ubicación física en la Ex Aldea Infantil Casa Hogar "Juan Pablo II" de la Provincia de Vilcashuamán de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2023;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de la servidora referida en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, así con de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-



90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 148-2024-GRA/GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096-2023 y 685-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales de la servidora pública, señora **Mariluz TINCO HUAMANI**, en plaza vacante presupuestada para desempeñar las funciones en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) Código P-405-338-2 (SP-ES) Cargo N° 001 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Ex Aldea Infantil Casa Hogar "Juan Pablo II" de la Provincia de Vilcashuamán de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central. Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo; recomendando en el presente caso hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso, sin perjuicio de solicitarse Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115



**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. William Gómez Aponte  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS

ORH/jrmm.